

FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud, declaró con fecha 11 de marzo de 2020 al brote del nuevo coronavirus como una pandemia.-

La pandemia se expande a numerosos países de prácticamente todos los continentes, habiendo llegado a nuestro país y a nuestra región.-

Es una necesidad imperiosa adoptar medidas de prevención a fin de evitar que se produzca un rápido y masivo contagio, circunstancia que de producirse generaría grave riesgo a la salud de las personas y un probable colapso del sistema de salud, tanto público como privado.-

Los gobiernos de la Nación, la Provincia y el Departamento Ejecutivo Municipal vienen dictando normas relativas a la situación de emergencia producida por la pandemia.-

En el marco de la situación planteada resulta ineludible realizar toda la actividad de prevención y preparación para un eventual crecimiento del brote de coronavirus –covid 19- en nuestra ciudad, por lo que el Concejo Deliberante adhiere a las normas dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, y por los gobiernos de la Nación y la Provincia.-

Sin perjuicio que se evalúen más adelante otras normas según como sea la evolución de la pandemia en nuestra ciudad.-

Proyecto presentado por el Concejo en Pleno, fundamentado por los diferentes Presidentes de Bloques.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA
CON FUERZA DE RESOLUCIÓN N° 775/2020**

Artículo 1º: **ADHERIR** a todas las disposiciones dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y la autoridad de aplicación del Protocolo de Emergencia Municipal recaída en la Secretaría de Acción Social.-

Artículo 2º: **DECLARAR** al Concejo Deliberante, en estado de sesión permanente a los fines de dar prioridad de tratamiento exclusivo a los asuntos relacionados con situaciones derivadas de la prevención del tratamiento de la pandemia en nuestra ciudad y de la instrumentación legal del Protocolo de Emergencia Municipal. -

Artículo 3º: Adecuar el funcionamiento del Concejo Deliberante a la situación de emergencia, restringiendo la atención al público en la sede del cuerpo hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive. Las personas que asistan a realizar algún trámite en la sede del Concejo, deberá serlo por razones impostergables, y deberán guardar distancia mínima de dos metros con el personal y cualquier otra persona que allí se encuentre. -

Artículo 4º: Las sesiones ordinarias se realizarán hasta el 31 de marzo próximo inclusive, sin la presencia de público ni periodistas. Por presidencia se emitirá el parte de prensa respectivo a cada sesión. -

Artículo 5º: Disponer las medidas necesarias para la protección del personal del Concejo Deliberante, tales como incrementar medidas higiénicas y de limpieza, suspender reuniones que no estén vinculadas con la pandemia, reforzar información sobre prevención y protocolos, licenciar al personal mayor de sesenta años con patologías de base, lo que deberá canalizarse conforme a las disposiciones del Departamento Ejecutivo. -

Artículo 6º: Comuníquese, dese al R.M. y archívese. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**